

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3609 28 de julio de 2022

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la segunda cohorte del programa Maestría en Periodismo, adscrita a la Facultad de Comunicaciones y Filología

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
- 2. El programa Maestría en Periodismo fue creado mediante Acuerdo Académico 543 del 21 de febrero de 2019 y cuenta con registro calificado otorgado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 015898 del 18 de diciembre de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 109199, por un término de siete (7) años.
- **3.** La Facultad de Comunicaciones y Filología cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa Maestría en Periodismo y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
- **4.** El Consejo de Facultad de Comunicaciones y Filología, en su sesión del 26 de mayo de 2022, acta 902, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte del programa Maestría en Periodismo.



5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 24 de junio de 2022, acta 843, después del estudio pertinente, recomendó a esta Corporación la apertura de la segunda cohorte del programa Maestría en Periodismo.

2

6. La Corporación, en la sesión 784 del 21 de julio de 2022, después del estudio y análisis, acoge las recomendaciones, y

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la segunda cohorte del programa Maestría en Periodismo, adscrito a la Facultad de Comunicaciones y Filología.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar la inscripción y el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en las áreas de periodismo, comunicación, literatura, filosofía y ciencias sociales y humanas. Los aspirantes con título de pregrado diferente deben acreditar aptitudes, producción, conocimiento o experiencia en el campo de los estudios de periodismo o de la comunicación. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por



autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3

- **d.** Presentar la hoja de vida, los documentos de respaldo en los que certifique calificaciones de pregrado y los de posgrado si lo tuviere, publicaciones y experiencia docente o profesional en el campo del periodismo o la comunicación.
- e. Presentar la propuesta escrita de lo que será el trabajo de investigación. Esta propuesta debe estar enmarcada en alguna de las líneas de investigación mencionadas en el artículo 6 de la presente Resolución. La propuesta debe tener las siguientes pautas de presentación:
 - Información general: Título del proyecto. Nombre del investigador. Teléfono y dirección electrónica. Línea de investigación a la que se adscribe.
 - Descripción del proyecto: Planteamiento del problema. Marco teórico. Objetivos del proyecto. Metodología propuesta. Resultados esperados. Cronograma. Bibliografía.
- **f.** La propuesta de trabajo de investigación debe tener una extensión de entre 8 y 10 páginas, y estar presentada en fuente Times New Roman 12, interlineado 1.5, márgenes 3x3, hoja tamaño carta.

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten, si lo tuviere.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. Análisis de la hoja de vida: Hasta 50 puntos

La hoja de vida se evaluará de la siguiente manera:

•	Experiencia investigativa certificada:	Hasta 10 puntos
•	Experiencia laboral y docente certificada:	Hasta 15 puntos
•	Promedio crédito de pregrado:	Hasta 15 puntos
•	Publicaciones:	Hasta 5 puntos
•	Premios y distinciones:	Hasta 5 puntos



2. Evaluación de la propuesta de investigación: Hasta 50 puntos

4

La propuesta de investigación se evaluará acorde con los siguientes criterios:

Originalidad y pertinencia: Hasta 5 puntos
 Fundamentación teórica y metodológica: Hasta 5 puntos
 Coherencia y claridad: Hasta 10 puntos
 Presentación oral de la propuesta escrita: Hasta 30 puntos

Artículo 4. Requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para la admisión. El Consejo de Facultad definió en el Acuerdo 062 del 14 de julio de 2017, y en el Acuerdo 088 del 18 de octubre de 2019, los idiomas inglés, francés, italiano, alemán y portugués como opciones para certificar la competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua para los estudiantes de la Maestría en Periodismo. Así mismo, determinó la acreditación de este requisito para matricular el tercer semestre del programa en un nivel equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Ello de conformidad con el Acuerdo Académico 493 de 2015.

Parágrafo. Los aspirantes indígenas y extranjeros deberán acogerse a las disposiciones del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, que regula los requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua, en su artículo 5: para los estudiantes de las comunidades hablantes de lenguas indígenas cuya condición sea certificada por la autoridad local indígena, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba objetiva en castellano que será diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones y Filología. Los aspirantes y estudiantes de las comunidades provenientes de comunidades indígenas nacionales o extranjeras y que hubiesen realizado el pregrado en universidades cuyo idioma es el castellano, estarán exentos de acreditar la competencia exigida enunciada.

Los aspirantes y estudiantes extranjeros provenientes de un país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel B1 mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones y Filología o a través del diploma español DELE emitido por el instituto Cervantes.



Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no

alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

5

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la propuesta de investigación y en caso de persistir, se recurre al mayor puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y un cupo mínimo de ocho (8) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Los cupos están distribuidos en las siguientes líneas de investigación establecidas, así:

Líneas de Investigación	Cupos
El reportaje como metodología (Raúl Osorio Vargas. GEL-CPS).	5
Filosofía del periodismo (Juan David Londoño. CPS).	5
Periodismo transcultural y transmedial (Alejandro Muñoz Cano. CPS).	5
Periodismo y literatura (Pedro Agudelo. GEL).	5
Periodismo y memoria histórica (Patricia Nieto. CPS).	5

Parágrafo 1. Estas líneas de investigación están respaldadas por los grupos de investigación Estudios Literarios-GEL; y Comunicación, Periodismo y Sociedad-CPS.

Puede consultar la trayectoria de estos grupos en la página de Colciencias http://scienti.colciencias.gov.co:8083/ciencia-war/

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 de 2016, modificado por el



452 de 2018, se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo, que indica: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exenciones a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricula en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llena el cupo mínimo y quedan cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, el cual estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si una vez realizada la convocatoria no se lograra completar el cupo mínimo de estudiantes señalados en esta Resolución, se entenderá desierta y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES

Presidente

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO Secretario

6

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8 Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 – 108. Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384.

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co | Antioquia - Colombia

Resolución Académica 3609

Informe de auditoría final 2022-07-28

Fecha de creación: 2022-07-28

Por: Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAAVO9AeHZ_D1gZPOK0T2ADNq5ZAObvP6Kr

Historial de "Resolución Académica 3609"

Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento. 2022-07-28 - 13:51:57 GMT- Dirección IP: 200.24.16.165.

Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co). 2022-07-28 - 13:52:34 GMT

Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2022-07-28 - 20:26:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.

2022-07-28 - 20:26:31 GMT

Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento. Fecha de firma: 2022-07-28 - 21:02:36 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.21.67.

Documento completado.

2022-07-28 - 21:02:36 GMT

